



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 28 DIC. 2022

VILLA URQUIZA, 0231 CDVU2022

## VISTO:

La necesidad de preservar los recursos naturales, y la importancia del aprovechamiento racional del agua potable, debido a la falta de agua de calidad apta para consumo humano.-

## CONSIDERANDO:

Que la preservación del recurso hídrico plantea desafíos ambientales, sanitarios y económicos de primer orden;

Que el uso del recurso agua debe realizarse a conciencia, priorizando el mismo para consumo humano;

Que la cantidad y calidad de los recursos hídricos ocupa un papel importante en el escenario global;

Que la presión sobre estos afecta directamente a la sostenibilidad y el bienestar de la población (actual y de generaciones futuras), a la biodiversidad y a la calidad de los ecosistemas;

Que es preciso alterar el comportamiento de los individuos en favor de la protección del medio ambiente y los recursos;

Que todo Gobierno Municipal debe alcanzar el bien común y propender al desarrollo sustentable, siempre a partir de la educación, la participación y el compromiso de sus habitantes;

Que es imprescindible se instrumente un plan de acción Municipal para evitar el derroche y el uso indebido de este vital recurso;

Por ello,

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CONFUERZA DE ORDENANZA

### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto establecer criterios mínimos, para el cuidado y uso eficiente del agua potable en la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Urquiza.-

**ARTÍCULO 2º: Definiciones.** A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

Uso eficiente: Cualquier medida tendiente a reducir la cantidad de agua que se utiliza para cualquier actividad, y que busca favorecer el mantenimiento y mejoramiento de la calidad del agua.

**ARTÍCULO 3º:** Prioridad de consumo. Dispónese como política pública priorizar la utilización del agua potable de red pública para el consumo humano.-





# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

**ARTÍCULO 4°:** Concientización. El Departamento Ejecutivo debe realizar permanentemente campañas de concientización para el cuidado y uso eficiente del agua potable.-

## CAPÍTULO II - USO PARTICULAR

**ARTÍCULO 5°:** Lavado de veredas. Establécese que el lavado de veredas debe realizarse únicamente con mangueras que tengan sistemas de gatillo de corte de agua, hidrolavadoras o baldes. En caso que el contribuyente necesite realizar el lavado fuera de los términos establecidos debe, mediante nota previa presentada a la Municipalidad, aclarar y fundamentar el motivo a los fines de obtener autorización. -

**ARTÍCULO 6°:** Lavado de vehículos o maquinaria. Establécese que para el lavado de vehículos, maquinarias y equipamientos debe utilizarse únicamente mangueras que tengan sistemas de gatillo de corte de agua, hidrolavadoras o baldes. -

En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, se labrará un acta de infracción la cual debe contener la marca y el dominio del vehículo involucrado.

**ARTÍCULO 7°:** a) Riego de plantas en jardines. Establécese que para el riego de plantas en jardines debe utilizarse el sistema de riego por goteo, baldes, recipientes o regaderas.

b) Riego de espacios públicos, o espacios deportivos: El mismo se deberá realizar con aspersores, regadores programados o controlados de manera manual, de acuerdo a las especificaciones de cada lugar.-

c) Riego de calles: El riego de calles no pavimentadas se realizará con agua no potable.-

El riego para los incisos a) y b), se establecerá el horario de 20:00 - 08:00 hs en época estival.-

## CAPÍTULO III – DESPERDICIOS

**ARTÍCULO 8°:** Vaciado de piletas. Establécese que el vaciado de agua proveniente de piletas debe realizarse en horario nocturno y en el desagüe pluvial. A los fines de cuidar los recursos naturales, el contribuyente deberá realizar mantenimientos periódicos del agua para evitar el vaciado completo en época estival. -

**ARTÍCULO 9°:** Mantenimiento y conservación del agua en piletas particulares. Los contribuyentes que sean propietarios de piletas particulares deben hacer uso consciente y eficiente del agua, de acuerdo a lo definido en el Artículo 2°. -

Deberán asimismo realizar el mantenimiento periódico de las piletas o piscinas particulares con sistemas de filtrado, depuradores o productos de conservación permitidos durante todo el año, a los fines de evitar el estancamiento, y prevenir así el lugar propicio para el cultivo de mosquitos, y del Aedes aegypti.-

## CAPÍTULO IV - INCUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO 10°:** Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma y de la reglamentación que en su consecuencia se dictare, serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallarán: a) Multa.-



# Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250  
Villa Urquiza  
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS  
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0231 CDVU2022

**ARTÍCULO 11°:** Multa. El monto de la sanción prevista en el inciso a) del Artículo 10° se graduará entre cincuenta (50) UF y cien (100) UF.-

**ARTÍCULO 12°:** En casos de incumplimientos de las disposiciones contenidas en la presente norma en zonas donde la provisión de agua dependa de consorcio se firmará un convenio específico entre Municipio - consorcio. -

**ARTÍCULO 13°:** Reincidencia. Los montos de las sanciones previstas en el artículo 11° podrán elevarse a modo de agravante en los casos de reincidencias por incumplimiento a la norma;

## CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 14°:** En complejos turísticos, casa de alquiler, restaurant, salones de eventos, baños públicos y de oficinas públicas, centro de salud y todo establecimiento que el Departamento Ejecutivo crea conveniente, deberán colocar en lugares visibles y próximos a artefactos y accesorios por donde circule agua potable, carteles con la siguiente inscripción: "Haga uso racional del agua potable (citar ordenanza)".-

**ARTÍCULO 15°:** Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el departamento Ejecutivo Municipal o aquella que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 16°:** Entiéndase por unidad fija (UF) el equivalente al valor de venta al público de un litro de nafta súper de la empresa YPF (valor de referencia La Picada). -

**ARTÍCULO 17°** Comuníquese a las áreas correspondientes. -

**ARTICULO 18°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -

María E. Figueroa  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Miguel A. Cardenia  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Silvia N. Klocker  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Pablo J. Klocker  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Lucila P. Erbes  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Anibal D. Pakuszynski  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Nora R. Darchez  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Antonella Aguiar  
Concejal del Concejo Deliberante  
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder  
Secretaria H.C.D.  
Municipio de Villa Urquiza